



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL GIRON SANTANDER
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 024

Fecha (dd/mm/aaaa): 17/02/2023

E: Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68307 40 03 002 2021 01036 00	Ejecutivo	ANA MARIA RANGEL GOMEZ	GIOVANNY ALBERTO MARIN RUSSELL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Reprograma audiencia, avoca conocimiento, no accede a solicitud de entrega de títulos	16/02/2023	1	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR
A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 17/02/2023 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO
LEGAL
DE UN DIA SE DESFLIA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
SECRETARIA



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez la demanda de referencia que fue remitida por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Girón, en virtud de la redistribución de procesos dispuesta en los Acuerdos PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022 y PCSJA20 del 10 de diciembre de 2020, encontrándose pendiente para avocar conocimiento; igualmente se informa que milita solicitud de entrega de títulos judiciales y reprogramación de fecha para audiencia. Girón, febrero 15 de 2023.

JEENETH RODRÍGUEZ APARICIO

Secretaria

Proceso: Ejecutivo de alimentos

Radicado: 683074003002-2021-01036-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Girón se recibió el presente asunto, el cual luego de agotada la revisión del mismo, se encuentra que este **cumple** con los criterios fijados en los Acuerdos PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022 y PCSJA20-11686 de 2020 para que fuera redistribuido y remitido a esta nueva agencia judicial. En ese orden, se **AVOCA** el conocimiento del presente proceso Ejecutivo de Alimentos adelantado por ANA MARÍA RANGEL GOMEZ quien actúa en nombre y representación de sus menores hijos ISABELA MARIN RANGEL, LUCIANA MARIN RANGEL, MATIAS JOSE MARIN RANGEL, y VICTORIA MARIN RANGEL contra GIOVANNY ALBERTO MARIN RUSSELL.

Una vez revisada la foliatura del presente asunto, se encuentra que militan sendos memoriales presentados por la apoderada del parte demandante, solicitando la modificación de la fecha programada para el día 09 de mayo de 2023 a fin de llevar a cabo la audiencia Inicial, Instrucción y Juzgamiento; solicitud a la que este Despacho accede, y procede a **REPROGRAMAR** la diligencia por lo que se **FIJA** como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 en concordancia con lo previsto en el artículo 443 ambos del Código General del Proceso, el día **MARTES VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, a partir de la **8:30 am**.

Dicha diligencia se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma lifesize, para lo cual se **REQUIERE** a los apoderados y partes para que acaten lo dispuesto en el auto de fecha 8 de julio de 2022 proferido por el Juzgado antecesor, para la realización de la diligencia.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado **Nro. 024, fijado el día de hoy 17/02/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.



Por otro lado, obra al expediente digital memorial de fecha 08/feb/2023 en el cual la parte demandante solicita la entrega de títulos consignados a órdenes de este Despacho; petición que no se accederá por cuanto no se cumplen los presupuestos previstos en el artículo 447 del C. G. del P., para que la petición de entrega de dineros se abra paso en favor de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado
Nro. 024, fijado el día de hoy 17/02/2023, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0c1fc574c594b16ac898ee581101751c48e716196529feaec2f6a39b61d6061**

Documento generado en 16/02/2023 02:51:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>